

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 14 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso, y solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado del demandante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 2000131050012016-00121-00  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: JUAN NICOLAS ORTIZ RAMOS  
DEMANDADA: BANCOLOMBIA S.A. ”

Valledupar, 18 de octubre de 2022

**AUTO**

Se decide sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y de entrega de dineros.

**CONSIDERACIONES**

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por haber cumplido la ejecutada con la condena impuesta.

El Artículo 461, del Código General del Proceso dice que, se terminará el proceso por pago, si: “antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Como en el presente caso el apoderado del ejecutante tiene facultad para recibir y con su memorial acredita el pago de la obligación, es procedente acceder a su solicitud.

Por otro lado, en atención a que, los dineros solicitados por el apoderado del ejecutante, fueron consignados por BANCOLOMBIA S.A. con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del apoderado del demandante, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial, de fecha 12 de octubre del 2022, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$5.634.104).

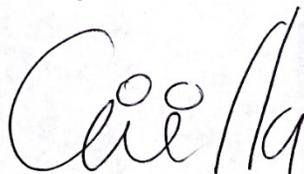
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordénese la terminación del Proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese a favor del Dr. LUIS RAÚL BARROS FUENTES, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 4243000726244, de fecha 12 de octubre de 2022, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$5.634.104).

**TERCERO:** Hágase las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

Proyectó: NDavid

